

*“2010 Año del Bicentenario de la Independencia de México y del Centenario de la Revolución Mexicana”*

## **Sesión Ordinaria Número 20**

Jueves 20 de mayo de 2010

**“ES NECESARIO AGOTAR EL PROCEDIMIENTO DE BÚSQUEDA Y ENFOCARLA EN EL CONTEXTO SOLICITADO”:  
CONSEJERO ARTURO G. PENA**



- Se citó a la próxima sesión que tendrá lugar el día jueves 27 de mayo a las 12:00 hrs.

En la sesión ordinaria número 20 del pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública llevada a cabo el día 20 de mayo del presente año, se desahogaron ocho recursos de revisión y dos recursos de queja repartidos entre las tres Ponencias. El Consejero Benedicto De la Cruz fue el primero en exponer el recurso de queja

---

*“2010 Año del Bicentenario de la Independencia de México y del Centenario de la Revolución Mexicana”*

contra el Ayuntamiento de Macuspana, el solicitante expone que no existe en su portal de transparencia la información mínima de oficio, el Sujeto Obligado responde que si se está garantizando el derecho de acceso a la información pública, la Ponencia al estudiar y analizar dicho portal detectó que no cumple totalmente con los lineamientos, así mismo no se indica la fecha de actualización, por lo tanto es fundada la queja por lo que se solicita que en los términos que marca la Ley suba toda la información. El segundo caso fue un recurso de revisión contra la Secretaría de Administración y Finanzas, en este caso el Sujeto Obligado menciona que la información que solicitan no es de su competencia, se concluye a revocar el acuerdo, agotar el procedimiento de búsqueda exhaustiva y a entregar la información correspondiente. En la primera Ponencia el Consejero Arturo G. Peña Oropeza expuso cuatro recursos de revisión, el primero igualmente contra la Secretaría de Administración y Finanzas, el Sujeto Obligado emite un acuerdo de disponibilidad, pero no entrega la información solicitada, por lo tanto se revoca el acuerdo, se señala que se ejecute el procedimiento de búsqueda y luego se emita el acuerdo que corresponda; el siguiente fue contra el Ayuntamiento de Jalapa donde el Sujeto Obligado emite un acuerdo de disponibilidad y hace entrega de un oficio indicando que la información solicitada es inexistente, sin embargo no se agotó el procedimiento de búsqueda por lo que se revoca el acuerdo y se señala que se agote dicho procedimiento y en su caso se entregue la información; el tercero contra la Secretaría de Salud, el Sujeto Obligado emite un acuerdo de disponibilidad, sin embargo no se acepta la respuesta que se le dio al solicitante, se concluye revocar el acuerdo y se solicita elaborar uno nuevo, en el cuarto y último caso promovido contra el Ayuntamiento de Huimanguillo lo entregado no reúne las características de la información solicitada porque se basaron en el esquema de mínima de oficio, por lo tanto se revoca el acuerdo y se solicita que se entregue en su totalidad tal y como la pidieron.

En el caso de la tercera Ponencia, la Consejera Presidenta Gilda María Bertolini Díaz, expuso tres recursos de revisión el primero instaurado contra el Ayuntamiento de Centro aquí el Sujeto Obligado emite un acuerdo de inexistencia, el solicitante se inconforma porque hay incongruencia en lo entregado, además que no agota el procedimiento de búsqueda exhaustiva, por lo que se concluye revocar parcialmente el acuerdo de inexistencia y se requiere agotar el procedimiento debiendo emitir el acuerdo que corresponda y en su caso entregar la información correspondiente. En este caso el Consejero Peña pidió modificar la resolución para revocar el acuerdo totalmente o realizar las búsquedas en todas las demás áreas donde no se hizo, por tal motivo la Secretaria Ejecutiva tomó nota para las consideraciones propuestas; en el segundo caso contra la Secretaría de Educación el solicitante se inconforma con la respuesta por considerar que la información entregada no corresponde a la requerida, se hizo el análisis y se verificó que si existe información al respecto, así que se resuelve revocar el acuerdo de disponibilidad, emitir un acuerdo nuevo y entregar la información

---

*“2010 Año del Bicentenario de la Independencia de México y del Centenario de la Revolución Mexicana”*

solicitada, aquí se subraya que el Sujeto Obligado debió pedir una aclaración, en el último caso instaurado contra el Ayuntamiento de Huimanguillo el solicitante se inconforma en virtud de que la información entregada no es la solicitada, por lo que se resolvió revocar el acuerdo y se demanda al Sujeto Obligado a que agote el procedimiento de búsqueda para entregar la información.

Posteriormente se llevó a cabo el sorteo de tres recursos de queja todos contra el Ayuntamiento de Huimanguillo y seis recursos de revisión también contra el Ayuntamiento de Huimanguillo, uno contra el Ayuntamiento de Tacotalpa y tres contra la Secretaría de Salud, quedando repartidos entre las tres Ponencias.

En asuntos generales, la Consejera Presidenta puso a consideración la habilitación de nuevas contraseñas para los Sujetos Obligados que absorbieron las Dependencias desaparecieron con el objetivo de que esa información no se pierda y no sea retirada del sistema.

